MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Fortaleny

2024/09989 Anuncio del Ayuntamiento de Fortaleny sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio del cementerio.

ANUNCIO

Expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 95 de fecha 17 de mayo de 2024, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio que incluye la modificación del tipo de las tarifas y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva la citada modificación, con el siguiente tenor literal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que incluye las modificaciones aprobadas, a efectos de su entrada en vigor:

A).- Tasa por utilización del servicio de cementerio

Modificar artículo 6. Cuota apartado A) y apartado H) Normas de adjudicación artículos 2 al 3.

ARTÍCULO 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS: — Concesión por período de setenta y cinco años renovables por otros tantos años a la finalización del plazo de un nicho doble:

ALTURA/IMPORTE

FILA 4° = 650 €

FILA 3° = 2.800 €

FILA 2° = 4.000 €

FILA 1° = 1.200 €

Concesión por período de setenta y cinco años renovables por otros tantos años a la finalización del plazo de un nicho individual:

ALTURA/IMPORTE

FILA 4° =350 €

FILA 3° = 1.800 €

FILA 2° = 2.500 €

FILA 1° = 800 €



Concesión por período de setenta y cinco años renovables por otros tantos años a la finalización del plazo de un nicho cuádruples:

ALTURA/IMPORTE

FILA 4° =1.200 €

FILA 3° = 5.000 €

FILA 2° = 7.000 €

FILA 1° = 2.000 €

El precio de los nichos podrá variar en función del número de nichos que se construya, en cuyo caso se notificará al pleno para su aprobación.

Cualquier inhumación que se realice posteriormente (aunque sean restos), devengarán el 25 por 100 de la tarifa en el momento de realizar la operación.

ARTICULO 6.-

H) NORMAS DE ADJUDICACION.

- 2º.- a) Concesión anticipada.Todo ciudadano estará en su derecho de solicitar la concesión de un nicho nuevo, tanto simple como doble, previa publicidad de los nichos disponibles y de las normas de adjudacción para la concesión anticipada.
- b) En el caso del enterramiento de un fallecido que no disponga de un nicho propio, el familiar podrá adquirir un nicho , eligiendo entre los nichos disponibles en la tramada que corresponda, y la fila que seleccione.

Si no hubiesen nichos de la fila que quiera seleccionar en esa tramada que corresponda, podrá adquirirlo de las tramada anteriores, y si tampoco hubiesen en ellas, de las tramadas siguientes.

Siempre se debera seleccionar nichos de la fila elegida, en las tramadas que esten por completar, desde las tramadas anteriores, a las finales

3º.- Para la adjudicación de los columbarios, y nichos dobles, regirá el mismo criterio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Fortaleny, a 10 de julio de 2024. —El alcalde, Antonio Sellés Gimeno.

